



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 7 de mayo de 1976

Núm. 55

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 32

Ignorándose el domicilio actual de JOSE MARIA MARTIN FRANCO, que tuvo su último domicilio en Santibáñez de la Peña, de esta provincia, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que le sirva de notificación de la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, por no exhibir el Documento Nacional de Identidad al ser requerido para ello el día 4 de abril pasado, en Matallana de Torío (León).

Palencia 5 de mayo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1385

CIRCULAR NÚM. 33

NUEVOS PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DEL PAN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno, número 542/76, de 5 de marzo pasado y Orden del Ministerio de Comercio de 26 del mismo mes y oída la Comisión Provincial de Precios, he tenido a bien fijar los nuevos precios máximos de venta al público, para el pan sujeto al régimen de precios autorizados, con vigencia para toda la provincia a partir del día cinco del presente mes de mayo, en las clases y formatos que a continuación se expresan:

PAN DE FLAMA

Pieza de 2.000 gramos	64,00 pesetas
" 1.000 "	34,00 "
" 500 "	17,50 "
" 300 "	12,00 "
" 160 "	6,50 "

PAN CANDEAL

Pieza de 1.000 gramos	35,00 pesetas
" 500 "	18,00 "
" 300 "	12,50 "

Las piezas cuyo peso sea de 80 gramos e inferiores, quedan sometidas al régimen de Precios de Vigilancia Especial.

Todos los establecimientos dedicados a la venta de pan, deberán tener expuesto, en lugar bien visible, el correspondiente cartel de precios, visado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de mayo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1388

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se convoca la concesión de nuevas ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social para subnormales. ("Boletín Oficial del Estado" número 104, de 30 de abril de 1976).

Excmos. e Ilmos. Sres.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1976, mediante el que se apro-

bó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio de 1976, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de febrero de 1975,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas, acuerda:

Primero.—Modificar lo dispuesto en la norma quinta de la Resolución de esta Dirección General, de 10 de diciembre de 1975, que quedará redactada así:

"Quinta.—La prórroga de la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1976 y su cuantía será la que se señala a continuación:

1. Para minusválidos atendidos en Centros privados reconocidos por los Ministerios de Gobernación, Educación y Ciencia y Trabajo: 4.000 pesetas al mes si se encuentran en régimen de internado y 3.500 mensuales si están como mediopensionistas.
2. Para los atendidos en Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), 2.500 pesetas al mes a los internos y 2.000 a los mediopensionistas.
3. Para los atendidos en Centros de la Diputación, 1.800 pesetas si están internos y 1.500 si se encuentran en régimen de media pensión."

Segundo.—Convocar la concesión de ayudas económicas a favor de minusválidos físicos y psíquicos.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de dicha Orden y por las especiales contenidas en las normas siguientes:

- 1.ª El certificado médico que ha de aportarse con los demás documentos exigidos en la mencionada Orden deberá estar expedido en el impreso oficial y en él se consignará expresamente qué deficiencia, de las señaladas en el artículo 2.º de dicha Orden, es la que padece el minusválido.

2.º Los documentos señalados en la Orden citada deberán presentarse en el Gobierno Civil dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Si no se presentaran estos documentos dentro del plazo señalado, no se concederá la ayuda que se solicite; a este efecto, el Gobierno Civil estampará en la solicitud el sello del Registro de entrada con la fecha de presentación.

3.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 1975, la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1976, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada para años sucesivos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan.

4.ª La cuantía de estas ayudas será la que se indica en el anterior apartado primero de esta Resolución.

Lo que digo a VV. EE. y V. I.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid 25 de marzo de 1976.—El Director General, Gabriel Cisneros Laborda.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias de España, Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla e Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Social.

1382

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de esta Diputación, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por un plazo igual, el proyecto de:

"Construcción Frontón en Ciudad Asistencial."

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones técnicas y administrativas, el cual forma parte del proyecto citado y que servirá de base para la contratación de las citadas obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, por un plazo de ocho días.

Palencia 30 de abril de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1385

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos

para proveer en propiedad seis plazas de Practicantes o A. T. S. y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición y que se hizo pública en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de fechas 31-12-75 y 28 de enero del corriente año, respectivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la oposición y citado Decreto 1.411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición e integrado por:

PRÉSIDENTE. — Ilmo. Sr. D. Angel Casas Carnicero, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

SUPLENTE. — D. Modesto Alonso Empeador, Vicepresidente de la Diputación.

VOCALES:

El Director Gerente Médico de la Ciudad Asistencial, D. Alberto Ramos.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, D. Javier León de la Riva; como suplente, D. Ricardo Landinez Lagunero.

En representación de la Dirección General de Administración Local, el Ilmo. Sr. D. Antonio Navarrete, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y como suplente, D. Antonio Nieto, Adjunto del Servicio.

En representación del Colegio Profesional: D. Gaspar Delgado García y como suplente, D. Antonio Lamoca Andrés.

SECRETARIO. — D. Angel-Santiago Fernández, Técnico de Administración General; suplente, D. Eduardo Prieto Escribano.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento, asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes podrán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente referidas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 29 de abril de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1380

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, vacante en la Plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

D. Angel Bravo Hernández.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Se concede al mismo el plazo de quince días, prevenidos en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, a fin de que el interesado pueda formular sus reclamaciones.

Palencia 28 de abril de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1381

Diputación Provincial de Palencia

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

El Tribunal de las oposiciones convocadas para proveer 7 plazas de Auxiliares Administrativos en la Plantilla de esta Excelentísima Diputación Provincial, en su reunión de 30 de abril de 1976, acordó:

1.º La constitución del Tribunal en la misma forma que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 40, correspondiente al día 2 de abril de 1976.

2.º Publicar la relación de opositores admitidos, expresando el número de orden correspondiente a cada aspirante, para actuar en los ejercicios de la oposición y que fue determinado mediante sorteo público:

- 1.—García de la Torre, Victorino.
- 2.—Gayubo Pérez, Agueda.
- 3.—Gil Guerra, María Isabel.
- 4.—Gómez Plaza, Luis.
- 5.—González Aguado, Natividad.
- 6.—González Ramos, Luis Javier.
- 7.—González Sánchez, María Victoria.
- 8.—Gutiérrez de Cea, Consuelo.
- 9.—Gutiérrez Ruiz, María Teresa.
- 10.—Hernández Hernández, María del Pilar.
- 11.—Herrero González, María Victoria.
- 12.—López García, Antonio.
- 13.—López Gómez, Luis Javier.
- 14.—López Gómez, María Concepción.

- 15.—Luis López, María de los Angeles.
- 16.—Manrique Pesadas, Mercedes.
- 17.—Martín San Millán, Begoña.
- 18.—Martínez Vázquez, Isai.
- 19.—Mateo Porro, Mercedes.
- 20.—Medina Polo, Julia.
- 21.—Medrano Aparicio, Rosa María.
- 22.—Miranda Rodríguez, Teodosio.
- 23.—Mota Infante, Emiliano.
- 24.—Novis Alonso, Rosa María.
- 25.—Núñez Plaza, Alfonso.
- 26.—Onándia Ríos, Blanca.
- 27.—Paredes Hontiyuelo, María Jesús.
- 28.—Parte (de la) y Gala, Rosa María.
- 29.—Prado (de) Agúndez, Juliana.
- 30.—Puente (de la) Pérez, Juan Ignacio.
- 31.—Puente (de la) Pérez, Rufino.
- 32.—Ramos Roldán, María Jesús.
- 33.—Revilla Mazuelas, María Carmen.
- 34.—Rosales Hallado, María Isabel.
- 35.—San Millán Serrano, Luis Angel.
- 36.—Vicario Caramillo, Evangelina.
- 37.—Villarroel López, Lourdes.
- 38.—Villegas Cuesta, María Nieves.
- 39.—Alamo González, María José.
- 40.—Amores Guerra, Leontina.
- 41.—Arias Carracedo, María Teresa.
- 42.—Arroyo González, Bonifacia.
- 43.—Báscones Martín, Félix.
- 44.—Bermejo Rodríguez, Angeles.
- 45.—Blanco Echevarría, María José.
- 46.—Cano Pérez, Teresa.
- 47.—Cantero Bilbao, María del Pilar.
- 48.—Cantón Fernández, María Gloria.
- 49.—Caña Rodríguez, María Blanca.
- 50.—Celis (de) Pérez, Lourdes.
- 51.—Cepeda Martínez, Miguel Angel.
- 52.—Durántez Alonso, Clotilde.
- 53.—Echazarra Melgosa, Julio.
- 54.—Flores Flórez, María Dolores.
- 55.—Font Arellano, M.^a de la Calle Teresa.
- 56.—Franco de las Heras, María Jesús.
- 57.—Fuentes Herrero, Javier.
- 58.—Fuentes Herrero, Sagrario.
- 59.—García Carro, María del Carmen.
- 60.—García Estébanez, María del Pilar.
- 61.—García Ruiz, Jesús.
- 62.—García de la Torre, Teresa.

3.º Señalar para el comienzo de las pruebas, el día 31 de mayo de 1976, a las diecisiete horas, en el Palacio Provincial.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el Decreto 1411/68, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública, se hace público para conocimiento de los interesados. Palencia 30 de abril de 1976.—El Secretario del Tribunal, Eduardo Prieto Escudero.

1387

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las Empresas de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Palencia y sus trabajadores; y

RESULTANDO que con fecha 21-2-76 tuvo entrada en esta Delegación Provincial escrito del Delegado Provincial de la Organización Sindical, con el que remitía, para su homologación, texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial para las Empresas de Construcción y Obras Públicas, suscrito, previas las correspondientes negociaciones, por la Comisión deliberadora, acompañándose al referido escrito los informes y documentos preceptivos.

RESULTANDO que concurriendo en el citado Convenio las circunstancias previstas en el artículo 1.º del Decreto 696/1975, de 8 de abril, cuya vigencia fue prorrogada por Decreto 2.931/1975, de 17 de noviembre hasta 31-12-1976, se procedió a trasladar el expediente, con suspensión del plazo previsto para su homologación, a la Dirección General de Trabajo, para que, informándolo, lo sometiera a la consideración del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto 696/1975.

RESULTANDO que la Dirección General de Trabajo nos remite nuevamente el expediente con fecha 21-4-76, con la indicación de que examinado el Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 7-4-76, dicho Alto Organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696/1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

1.º El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior, se fija en el 15,38 por 100, que equivale al índice del costo de vida de los dos meses anteriores y dos puntos menos el 0,72 por 100, por disminución del tiempo de trabajo por vacaciones.

2.º Que el incremento señalado en el apartado anterior, se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente venían percibiendo, en jornada normal, en el mes de diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda del salario pactado.

3.º Que la eventual repercusión en precios, requiere autorización; y

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, así como en el artículo 12 de la O. M. de 21-1-74, que se dictó en desarrollo de la precitada Ley 38/1973.

CONSIDERANDO que al calcular el incremento del 15,38 por 100, autorizado por el Gobierno, sobre el anterior Convenio y adicionarlo al promedio de salarios reales por categorías en el mes de diciembre de 1975, la tabla de salarios así resultante coincide sensiblemente con la pactada y que figuran en el texto del Convenio, dándose, además, la circunstancia de que las pequeñas diferencias en más para las categorías a las que corresponde inferior salario, están sobradamente compensadas, en cómputo global, por las diferencias, también pequeñas, en menos para las categorías superiores, por lo que, entendemos que en uso de una mínima flexibilidad inter-

pretativa, procede la homologación de la tabla de salarios en los términos pactados por la Comisión deliberadora.

CONSIDERANDO que, por lo demás, el presente Convenio se ajusta a las normas legales y reglamentarias contenidas en la Ley 38/1973 y la O. M. de 21-1-74, no observándose ninguna violación de normas jurídicas de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo, acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las Empresas de la Construcción y Obras Públicas y sus trabajadores, en los mismos términos en que fue pactado y según el texto anejo a esta resolución.

2.º Anotar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, contra esta resolución, por ser aprobatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Así lo acuerdo y firmo en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan-Andrés Pérez García.

En Palencia, siendo las dieciocho treinta horas del día trece de febrero de mil novecientos setenta y seis, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de las Agrupaciones de Construcción y Obras Públicas, bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco, estando presentes, como representantes sociales, don Emilio Donis Garrido, don Manuel Domínguez Mota, don Pablo Sanz Retuerto, don Cecilio Martín Gallego, don Gerardo Alcalde Marcos, don Victorino Martínez Fernández, asesorados por don Fernando Herrero Robledo y, como representantes de la parte económica don Mariano Pajares de la Granja, don Jesús Pascual Alonso, don Ramón García Gómez, don Carlos Buj Pérez, don Fausto Pérez Pérez, don Gerardo García Martínez, asesorados por el Letrado don Jesús Pinto Rey y actuando como Letrado Asesor del Convenio, don Luis Calderón Ruiz y como Secretario don Vicente Vélez Morrondo.

Por haber llegado al total y unánime asenso en todos los puntos sometidos a discusión, los reunidos acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical, en los términos siguientes:

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL ENTRE LAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA Y SUS PRODUCTORES

Artículo primero. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para

las Empresas con centro de trabajo en la provincia de Palencia.

Artículo segundo. — Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio, todas las Empresas dedicadas a las actividades comprendidas en el apartado a), del artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por O. M. de 28 de agosto de 1970.

Artículo tercero. — Se regirán por las normas de este Convenio todos los trabajadores al servicio de las Empresas comprendidas en el artículo y apartado señalado en el artículo anterior.

Artículo cuarto. — Las normas comprendidas en el presente Convenio, entrarán en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1976, sea cual fuera la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo, por tanto, efectos económicos desde el día mencionado, salvo el plus de asistencia que en este Convenio se recoge, que comenzará a devengarse a partir del 1 de febrero del año en curso, así como los otros conceptos que no tengan la consideración del salario convenido y que figura en la Tabla Salarial preinserta.

Artículo quinto. — La duración del presente Convenio será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los efectos económicos y que ha quedado fijada en el artículo anterior (1-1-76).

Artículo sexto. — La denuncia del Convenio para la rescisión o revisión deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de su vigencia, prorrogándose tácitamente de año en año de no mediar denuncia en tiempo y forma, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

En caso de denuncia de cualquiera de las partes, para la revisión del Convenio, este continuará en vigor en todos sus extremos hasta tanto que por los organismos competentes no se apruebe dicha revisión.

Artículo séptimo. — De conformidad con el artículo 188 de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica y referidas a las categorías y niveles profesionales que determina dicho artículo, se establece la escala salarial y plus de asistencia al trabajo siguiente:

Nivel Salarial	Plus asistencia por día de trabajo
Nivel II	500,—ptas 100 ptas.
" III... ..	485,— " 100 "
" IV... ..	470,— " 100 "
" V	455,— " 100 "
" VI	440,— " 100 "
" VII... ..	425,— " 100 "
" VIII	410,— " 100 "
" IX	395,— " 100 "
" X	380,— " 100 "
" XI	365,— " 100 "
" XII... ..	350,— " 100 "
" XIII... ..	275,— " Nada
" XIV... ..	200,— " Nada

El Plus de asistencia se percibe por día efectivo de trabajo y no se computará a ningún otro efecto.

Este plus no será absorbible por ninguna mejora que pudiera establecerse, ni será incrementado durante la vigencia del Convenio.

A partir del 1.º de enero de 1977, la Escala Salarial (Nivel Salarial) se incrementará para dicho año en lo que represente el coste de vida habido en 1976, si dicho índice no supera el 14 por 100, se incrementará con tres puntos y, caso de que sea superado, el incremento será el que marque citado índice.

Artículo octavo. — Los aumentos por años de servicios en la cuantía en que se establecen por la Ordenanza Laboral, habrán de calcularse sobre los salarios que en los anteriores niveles se fijan en este Convenio.

Artículo noveno. — En concepto de PARTICIPACION EN BENEFICIOS se abonará el importe de UNA MENSUALIDAD del salario convenido, incluida la antigüedad. Los mismos conceptos retributivos servirán de base para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias que establece la Ordenanza Laboral de la Construcción.

Artículo décimo. — El importe del plus de distancia a que se refiere el artículo 119 de la vigente Ordenanza de la Construcción, será de 2,— pesetas por Km., estando en lo demás a las condiciones que establezcan las normas que regulan dicho plus.

Artículo undécimo. — El importe de las dietas que fija el artículo 147 de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica quedan señaladas como mínimo en 400 pesetas, si bien, la media dieta para el personal que no tenga derecho a dieta entera se cifra a efectos de cobro, en la cantidad de 150 pesetas. En los desplazamientos a que se refiere el artículo 147 de la Ordenanza de la Construcción, las 3 pesetas por kilómetro recorrido se aumentan a 4 ptas.

Artículo duodécimo. — Todas las fiestas tendrán la consideración de ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

También serán festivos sin recuperación, las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo decimotercero. — El período de vacaciones se fija para todo el personal, sin distinción de categorías profesionales, en TREINTA días naturales. Sin embargo, cuando al personal le coincida el disfrute de las vacaciones con las fiestas del 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero, tales días no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo en el plazo señalado.

Artículo decimocuarto. — Todas las Empresas facilitarán a su personal un buzo al año.

Artículo decimoquinto. — En los desplazamientos a que se refiere el artículo 146, número 7 de la Ordenanza, la renta que deberá abonar la Empresa será el total importe del alquiler de la vivienda que vaya a ocupar el trabajador.

Artículo decimosexto. — El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar en el servicio de una Empresa

habrá de comunicarlo con una semana de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicios, debiendo hacerlo por escrito, con acuse de recibo. En caso contrario, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias que le correspondieran. Las cantidades que puedan descontarse por este concepto deberán ser destinadas a un Fondo Social de la Empresa en favor de los trabajadores.

Artículo decimoséptimo. Comisión Mixta de vigilancia. — Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio se constituirá la Comisión Mixta de Vigilancia del mismo.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

Toda duda, cuestión y divergencia que, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se suscite, será sometida a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de DIEZ DIAS HABILES.

La Comisión Mixta tendrá carácter arbitral y sus resoluciones dictadas en forma de laudo, obligarán a las partes a su cumplimiento.

La Comisión Mixta de Vigilancia se constituye de la siguiente forma:

La representación económica estará integrada por dos Vocales de los que han formado parte de las deliberaciones del Convenio.

La representación social estará integrada por dos Vocales designados de entre los que han formado parte de este Convenio.

Ambas representaciones son designadas en este momento, si bien debido a que dichas personas pudieran perder su calidad de representantes, figuran en Acta aparte que guardará la Entidad sindical correspondiente.

El Presidente de la Comisión será el que lo ha sido, digo, el Presidente del Sindicato Provincial, actuando de Secretario el titular del Sindicato Provincial de la Construcción y como Asesor el de la Unión de Trabajadores y Técnicos del mismo.

Disposición adicional. — Las mejoras económicas, sobre los mínimos legales que se establecen en el presente Convenio son compensables y absorbibles con aquellas mejoras que las Empresas tuvieran establecidas con anterioridad a la firma del mismo.

Disposición final. — Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y demás disposiciones de general aplicación.

Este es el Convenio que suscriben todos los componentes por sextuplicado, a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, mejor dicho, a las seis horas del día catorce del mismo mes y año, de todo lo cual doy fe. — Firmas ilegibles.

Comisaría de Aguas del Duero

El Ayuntamiento de Guardo (Palencia) solicita de la Comisaría de Aguas autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Chico, en término municipal de Guardo (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan construir, son las siguientes:

Construcción de una estación depuradora y esterilización, cuyas fases son las siguientes:

Entrada, estación de bombeo, rejillas de gruesos, arenoso aireado, activación, decantación, digestión aeróbica de lodos, depósito de lodos y esrilización del afluente.

Para su realización se disponen los grupos de obras siguientes:

Bio-reactor: Es un depósito cilíndrico de 20,80 m. de diámetro y 3,70 m. de profundidad. En su interior se dispone otro depósito concéntrico de 10,40 m. de diámetro.

Se construirán cinco tabiques radiales para separar las diferentes fases de depuración.

Se proyecta un puente metálico para sustentación del motor-reductor de las rasquetas y limpieza del vertedero.

A la entrada de la estación depuradora se construirá una arqueta de bombeo, de planta cuadrada, de 2,50 m. de lado y 7,00 m. de profundidad, dotada de dos bombas sumergibles.

La caseta de servicio es de planta rectangular, de 4,40 m. por 2,60 m. de lado y llevará adosada una casetilla de planta rectangular, de 2,50 m. por 1,20 m. de lado para alojamiento de la bomba soplante.

El silo de fango con aireación interior, tendrá una capacidad de 100 metros cúbicos y la cámara de cloración tendrá un volumen de 27 metros cúbicos.

La estación depuradora se construirá en la confluencia del río Chico y el río Carrión, vertiendo las aguas depuradas al río Chico y el aliviadero de crecidas al río Carrión, en término municipal de Guardo (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 19 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1300

MINISTERIO DE COMERCIO

Delegación Regional en Santander

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan, con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Don Ricardo Anero Bartolomé, de Palencia, avenida de Cuba, sin número, sancionado en el expediente número 34.006, con 14.000 pesetas, en 28-2-76, por irregularidades en la normalización de cítricos.

I. N. A. G. A. L. S. L., de Palencia, calle Eduardo Dato, núm. 8, sancionado en el expediente núm. 34.012, con 13.000 pesetas, en 28-2-76, por venta de fruta con margen superior al legal.

Don Emiliano Galindo López, de Palencia, Mercado de Abastos, 7, sancionado en el expediente núm. 34.013, con 13.000 pesetas, en 28-2-76, por irregularidades en la normalización etiquetado cítricos.

Don Juan Ibáñez Tejada, de Palencia, avenida Casado del Alisal, núm. 34, sancionado en el expediente núm. 34.015, con 13.500 pesetas, en 28-2-76, por irregularidades en la normalización etiquetado de cítricos.

Don Javier Espina Fombellida, de Palencia, calle Ricardo Cortes, núm. 14, sancionado en el expediente núm. 34.016, con 10.000 pesetas, en 28-2-76, por venta de limones y coliflor con margen superior al legal.

Don Santiago Crespo García, de Villada, sancionado en el expediente núm. 34.018, con 12.000 pesetas, en 28-2-76, por irregularidades en la venta de pan.

Don Lorenzo de Arriba Hernández, de Palencia, calle Cardenal Cisneros, núm. 16, sancionado en el expediente núm. 34.019, con 14.000 pesetas, en 28-2-76, por venta carne margen superior al legal y no presentación facturas compra de la misma.

Doña María Luz de la Fuente Ruiz, de Palencia, calle Julián Díez, núm. 16, sancionada en el expediente núm. 34.020, con 6.000 pesetas, en 13-3-76, por venta de pescado con margen superior al legal.

Doña Antonia Granja Simón, de Palencia, puestos números 20-20 de la Plaza del Mercado de Abastos, sancionada en el expediente núm. 34.021, con 10.000 pesetas, en 13-3-76, por balanza adelantada.

Doña Trinidad Revilla Martín, de Palencia, calle Hermanos López Francos, núm. 2, sancionada en el expediente núm. 34.022, con 10.500 pesetas, en 13-3-76, por venta pescado con margen superior al legal.

Don Gregorio Abad Martínez, de Palencia, calle Martín Calleja, 14, sancionado en el expediente núm. 34.026, con 10.000 pesetas, en

13-3-76, por venta artículos con margen superior al legal.

Palencia 30 de abril de 1976.—El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

1373

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 2.ª, Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que con fecha 31 de marzo de 1976, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que al final se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Mutualidad Nacional Agraria, de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que puedan designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Relación de los deudores, bienes que han sido embargados e importe de los descubiertos:

Municipio: VILLAMURIEL DE CERRATO

Concepto: Seguridad Social Agraria. — Cuota Empresarial.

Gregorio Sotero Hr.: Una tierra al pago de Serranilla, polígono 13, parcela 82, de 17,60 áreas. Linda Norte, Vicente y Carmen Almodóvar Rguez; Sur, Victorina Matías Rodríguez; Este, C. Hidrográfica Duero y Oeste, Vicente y Carmen Almodóvar Rguez. Débitos y costas presumibles, 5.468 pesetas.

Angeles Inclán Bravo OTR.: Una tierra al pago de Hoyo Méndez, pol. 18, par. 84, de 1,18,00 hectáreas. Linda N., Francisco Bueis Torres; S., Santiago Rey Meneses; E., camino Soto y O., C. H. del Duero. Débitos y costas presumibles, 3.954 pesetas.

Eustaquio Manuel Sevilla: Una tierra al pago de Valdeñoga, pol. 3, par. 143, de 62,00 áreas. Linda N., Juana González Villán; Sur, Estado; Este, Estado y Angel Sánchez y Oeste, Eugenio Meneses Villameriel. Débitos y costas presumibles, 2.714 pesetas.

Ildefonso Meneses Tolín: Una tierra al pago de Manzano, pol. 43, par. 22, de 59,40 áreas. Linda N., Teodoro del Barco Campo; S., Alejandro Fdez. Matía; E., carretera de Calabazanos y O., Teófila Barrigón Paredes. Débitos y costas presumibles, 3.730 pesetas.

Angel Pastor Rodríguez: Una tierra al pago de Fuenterrodrigo, pol. 21, par. 95, de 70,04 áreas. Linda N., Teodoro del Barco Campo; S., arroyo; E., Lucio Matía Sevilla y O., Zacarías Miguel Mínguez. Débitos y costas presumibles, 738 pesetas.

Gregorio Ríos Ortega: Una tierra al pago de Cascarrias, pol. 44, par. 39, de 74,00 áreas. Linda N., Zacarías Miguel Mínguez; S., Abraham Meneses Meneses; E., Cecilio Aguado Valdeolmillos y O., Santiago Martínez Abril. Débitos y costas presumibles, 4.956 pesetas.

Leocadio Ríos Ortega: Una tierra al pago de Manzanos, pol. 47, par. 47, de 61,80 áreas. Linda N., Anselmo de la Fuente Nieto; Sur, Cecilio Barrigón Amor; E., Ildefonso Meneses Tolín, Alejandro Fernández y Otilia Villameriel Meneses y O., Eleuteria Manuel Manuel, Anselmo Fuentes, Emilio Inclán e Ildefonso Meneses Tolín. Débitos y costas presumibles, 3.793 pesetas.

Valerian Sevilla Román H.: Una tierra al pago de Tablada, pol. 41, par. 70, de 67,40 áreas. Linda N., Desposorios Barco Sevilla y Germán Meneses; S., Domingo Pinacho Román y Julián Barco Campo; E., José Villameriel Meneses y O., Piedad García Matía. Débitos y costas presumibles, 5.673 pesetas.

Mauricio Valero y I.: Una tierra al pago de Viñuela, pol. 41, par. 22, de 1,10,20 hectáreas. Linda N., Angeles Inclán y Leocadio Bravo; S., Eugenia Meneses Valero e Isabelino Campoo García; E., camino Palencia y O., Herederos de Angel Rodríguez Pastor. Débitos y costas presumibles, 7.758 pesetas.

Juliana Vázquez Antolín: Una tierra al pago de Leona, pol. 13, par. 58, de 33,20 áreas. Linda N., Rosa Sánchez García; S., camino Palencia; E., Fabián Abad Salas y O., Teodoro Fernández Matía. Débitos y costas presumibles, 3.597 pesetas.

Pedro González Elices: Una tierra al pago de Manzano, pol. 143, par. 55, de 54,40 áreas. Linda N., Anselmo Fuente Nieto; S., Guillermo García Matía; E., Domingo Barrigón Paredes y O., carretera. Débitos y costas presumibles, 2.018 pesetas.

Santiago Inclán Bravo OT.: Una tierra al pago de Tablada, pol. 41, par. 47, de 1,56,70 Has. Linda N., Gregorio Sánchez García; Sur, Germán Meneses; E., Emilio Inclán Baquero y otros y O., Santiago Inclán y otros. Débitos y costas presumibles, 4.052 pesetas.

Ausencio Matía Andrés: Una tierra al pago de Ingenjera, pol. 39, par. 26, de 38,80 áreas. Linda N., Martín Abad Salas; S. y O., Marti-

na, Josefa, Eusebia y Dámasa Vázquez Lechón y E., Eutiquio Abad Salas. Débitos y costas presumibles, 1.033 pesetas.

Socorro Matía Valero HM.: Una tierra al pago de Canaleja, pol. 32, par. 7, de 78,10 áreas. Linda N., José Sevilla Mínguez; Sur, Pascual López Grrez.; E., carretera y Oeste, camino. Débitos y costas presumibles, 1.144 pesetas.

Teodoro Matía Valero HM.: Una tierra al pago de El Pozo, pol. 26, par. 166, de 56,40 áreas. Linda N., camino; S., Onésimo Rey Sevilla y otros; E., arroyo y O., Teodoro Barco Campoo. Débitos y costas presumibles, 500 pesetas.

Antoni Mesonero González: Una tierra al pago de Vallelongo, pol. 38, par. 74, de 74,00 áreas. Linda N., Julián González Cuesta; Sur, Abraham Meneses Meneses; E., Cecilio Martín Vázquez y O., Gerardo Sánchez Manuel. Débitos y costas presumibles, 1.009 pesetas.

José Vázquez Rodríguez: Una tierra al pago de Los Largos, pol. 38, par. 105, de 1,49,00 Has. Linda N., Eusebio Vázquez Lechón; Sur, Hros. Justo del Barco; E., Andrés Meneses Rodríguez y O., Eusebio Vázquez Lechón. Débitos y costas presumibles, 1.117 pesetas.

Gregorio Alonso García: Una tierra al pago del Páramo, pol. 2, par. 78, de 88,00 áreas. Linda N., Dámasa Vázquez Lechón; S., Estado; E., Máximo Valero del Barco y O., Julián Vázquez Rguez. Débitos y costas presumibles, 2.073 pesetas.

Julián Barco Campo: Una tierra al pago de Tablada, pol. 41, par. 73, de 25,80 áreas. Linda N., Hros. Valeriano Sevilla Román; Sur, y E., Domingo Pinacho Román y O., herederos Leandro Matía Sevilla. Débitos y costas presumibles, 4.323 pesetas.

Teodoro García Díez: Una tierra al pago de Arenal, pol. 36, par. 51, de 30,00 áreas. Linda N., Ventura Meneses Fdez; S., Martín Abad Salas; E., Julio Inclán Bravo y O., camino de Palencia. Débitos y costas presumibles, 3.172 pesetas.

Marcos Maestro Vázquez: Una tierra al pago de Arenal, pol. 36, par. 40, de 51,60 áreas. Linda N., Julio Inclán Bravo; S., cañada; E., Fabián Abad Salas y O., Gregorio Fernández Rey. Débitos y costas presumibles, 10.968 pesetas.

Venancio Nieto Moras: Una tierra al pago de Estación, pol. 44, par. 28, de 61,20 áreas. Linda N., Germán Meneses Meneses; S., Concepción Izquierdo Viciosa; E., acequia y Oeste, término de Dueñas. Débitos y costas presumibles, 3.757 pesetas.

Ruperto Seco Vázquez: Una tierra al pago de Leona, pol. 13, par. 36, de 25,60 áreas. Linda N., Angela Barco Rúa; S. y E., Demetrio Andrés Hoyos y O., Teodoro Pinacho Miguel. Débitos y costas presumibles, 4.094 pesetas.

Aureli Pinacho Trigueros: Una tierra al pago de Casanevares, pol. 19, par. 42, de 56,40 áreas. Linda N., Germán Meneses del Barco; S., Vidal Gomes Martínez; E., Vicente y Carmen Almodóvar y O., Martín Abad Salas. Débitos y costas presumibles, 6.626 pesetas.

Rosa Martínez Abad: Una tierra al pago de Franzuela, pol. 24, par. 45, de 13,00 áreas. Linda N., arroyo; S. y E., Eugenio Fernández Meneses y O., Francisco Meneses Mesonero. Débitos y costas presumibles, 5.584 pesetas.

Gregorio Ríos Ortega: Una tierra al pago de Cascarrias, pol. 44, par. 39, de 74,00 áreas. Linda N., Zacarías Miguel Mínguez; Sur, Abraham Meneses Meneses; E., Cecilio Aguado Valdeolmillos y O., Santiago Mnez. Abril. Débitos y costas presumibles, 5.162 pesetas.

Emiliano Fdez. Herreros: Una tierra al pago de Cascarrias, pol. 43, par. 90, de 64,40 áreas. Linda N. y O., carretera; S. y E., Loreto Nieto Cea. Débitos y costas presumibles, 1.330 pesetas.

Toribio García Vela: Una tierra al pago de Tablada, pol. 41, par. 90, de 21,70 áreas. Linda N., Félix Quintano Pérez; S., Joaquín Salazar García; E., camino y O., acequia. Débitos y costas presumibles, 579 pesetas.

Se advierte a los deudores que contra la anterior diligencia podrán recurrir, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

No se producirá la suspensión del procedimiento si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Resultando los deudores comprendidos en éste, declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 132 del citado Reglamento, entreguen en esta oficina de Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo.

Palencia 10 de abril de 1976.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

1186

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 34-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por infracción al Reglamento de Policía

de Ferrocarriles, en virtud de denuncia de Leocadio de la Cruz Díez, mayor de edad, casado, Guarda Jurado y de esta vecindad, y denunciado Rodrigo Salas González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Rodrigo Salas González a la pena de cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Rodrigo Salas, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. — Gabino Pérez Valiente.

1378

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a Luis Carvalho Moreira, de 27 años de edad, casado, operari, hijo de José y de Elvira, natural de Penafiel Aos (Portugal), hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas número 10-76, que por lesiones y daños en accidente de circulación se sigue en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir el arresto de tres días, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer, así como para que haga entrega del permiso de conducir vehículos de motor y practicar la diligencia de represión privada.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1370

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de abril de 1976, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación de los Polígonos Residenciales 3 y 4, "San José - La Torrecilla",

de esta Ciudad, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto estará expuesto al público en las oficinas de obras de los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 4 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

1386

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo Ayuntamiento de Palencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1976, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de los Polígonos Residenciales 3 y 4 "San José - La Torrecilla", de esta Ciudad y, haciendo uso del artículo 22 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, suspender la concesión de aquellas licencias que estén en contraposición con la ordenación urbanística del mismo, hasta tanto resulte aprobado definitivamente por el Ministerio de la Vivienda.

Palencia 4 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

1386

BALTANAS

EDICTO

La Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Baltanás 3 de mayo de 1976.—El Alcalde, Enrique Baranda Villafruela.

1374

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cardeñosa de Volpejera 24 de abril de 1976.—El Alcalde, Honorino Velasco.

1372

CISNEROS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días hábiles, permanecerá expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón de Contribuciones Especiales, impuestas por obras de Abastecimiento de aguas y saneamiento.

Los contribuyentes podrán solicitar en el mismo plazo, la constitución de la Asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, que por no ser preceptiva, no se constituirá por el Ayuntamiento.

Cisneros 30 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1371

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 3 de mayo de 1976.—El Alcalde, Donato Bravo Boto.

1362

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aditrio sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre solares.

Pomar de Valdivia 30 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1363

POZO DE URAMA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.
Arbitrio sobre bicicletas.
Idem sobre perros.
Tasas desagüe.
Idem sobre entradas.
Idem sobre rodajes o arrastres.
Idem sobre tránsito de ganados.
Idem sobre desgranados.
Idem por aprovechamiento de pastos.
Pozo de Urama 3 de mayo de 1976.—El Alcalde, Ambrosio Díez.

1367

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario 1-74, obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrá formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozo de Urama 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Ambrosio Díez.

1368

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozo de Urama 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Ambrosio Díez.

1368

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de desagüe y canalones.
Idem de contribuciones especiales por aceras.
Idem de escaparates y anuncios.
Idem de mesas, sillas y toldos.
Idem de industrias callejeras y ambulantes.
Idem de bicicletas, carros y perros.
Santibáñez de la Peña 3 de mayo de 1976.
—El Alcalde (ilegible).

1369

VILLADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 3 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1365

VILLADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón sobre desagües de canalones y goteras a la vía pública.

Idem sobre el servicio de alcantarillado.
Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Idem sobre escaparates y letreros.

Idem sobre rodaje o arrastre.

Idem sobre inspección de motores y calderas.

Idem sobre sepulturas y cruces en el Cementerio municipal.

Idem sobre arbitrio municipal riqueza urbana del año 1975.

Villada 3 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1364

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 30 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1366

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Santa Cecilia del Alcor

1383